

Hiva la Republica del Paraguay.
Independencia, o muerte.

447

El infrascripto intenta continuar en la Republica del Paraguay,
permitiendole ofrecer las condiciones bajo las cuales se retirará
en la profesión y calidades de médico, y cirujano p^a la ense-
ñanza de la medicina, y cirugía.

1º El infrascripto desea un sueldo mensual de cien paraguayanos

Vol. : 292

Sección Historia

Nº : 2

Año : 1850

J.F. Meister presenta condiciones para permanecer
en el País como médico cirujano.

Foj. : 1

p^a la obra de sus estudios, al punto de haberse retirado
del comercio del País.

2º Al irse de la Republica desea deber llevar un criado, o
una criada p^a la asistencia de la familia en el viaje.

3º Si fuese p^a causa de enfermedad, o otras circunstancias,
q^{ue} no es posible prevenir, el infrascripto desea deber ir antes
del termino expresado, pero asegura, q^{ue} no lo hará, sino
es q^{ue} se vea forzadamente obligado.

Campamento gen^l Agosto 31 de 1850

J. F. Meister

El Comisario gen^l

Hacia la Republica del Paraguay.
Inocencia, o muerte.

447

El infrascripto intenta continuar en la Republica del Paraguay, permitiendo ofrecer las condiciones bajo las cuales se retirará en la profesión y calidad de médico, y cirujano p.^a la enseñanza de la medicina, y cirugía.

1.º El infrascripto desea un sueldo mensual de cien parataones o pesos fuertes, y libre alojamiento en la capital; pero cuando las razones que se le han dado en el Campamento general, el sueldo mensual podrá ser menor. Después de haberse acabado la emigración al año de 1853 o 1854 el infrascripto tiene q.^e volver a Alemania p.^a el arreglo de asuntos familiares; y se conformará a las leyes de la Republica cambiando su dinero en generos del pais, puesto el caso, que la Republica tenga al tiempo mencionado comercio libre p.^r la via del Rio Paraná; al contrario desea deber llevar su dinero del Pais.

2.º Al irse de la Republica desea deber llevar un criado, o una criada p.^a la asistencia de la familia en el viaje.

3.º Si fuese p.^r causa de enfermedad, o otras circunstancias, q.^e no es posible prevenir, el infrascripto desea deber ir antes del término expresado, pero asegura, q.^e no lo hará, sino es q.^e se vea forzadamente obligado.

Campamento general Agosto 31 de 1850

J. F. Heiser

El Comisario general

del Oficio nacional hará saber a esta parte que
no ha lugar a las pretensiones exorbitantes, y
le abonará cualquier alcance que resulte en su
favor hasta el día de la notificación de esta provi-
dencia, en que cesará su contrata, previniendo la
liquidación de su cuenta corriente, sin perjuicio de
que pueda establecer su cuenta particular entendiéndose
con los intereses, si viene conveniente. Añun-
cion Setiembre 2 de 1850 = Lopez